



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 21 de marzo de 2024.

Número 36

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los Exiquio Contreras Salazar y Mónica Contreras Martínez, del poblado "GUADALUPE VICTORIA" del municipio de Gúemez, Tamaulipas, Expediente 311/2020. (2ª Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Desarrollo Empresarial y Recursos Humanos**..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Derecho Procesal Civil y Mercantil**..... 6

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 152 de fecha miércoles 20 de diciembre de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL** para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 10

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 22 de fecha martes 20 de febrero de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación..... 10

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 03 mediante la cual se se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-006/2024, SOP-LP-007/2024 y SOP-LP-008/2024, referente a Construcción de tramo 2a Parque Laguna del Carpintero, Etapa 1, 2 y 3, en Tampico, Tamaulipas..... 13

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 311/2020
POBLADO: "GUADALUPE VICTORIA"
MUNICIPIO: GÜÉMEZ
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**EXIQUIO CONTRERAS SALAZAR Y
MONICA CONTRERAS MARTINEZ
(EN SU CARÁCTER DE DEMANDADOS).**

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 311/2020, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a EXIQUIO CONTRERAS SALAZAR Y MONICA CONTRERAS MARTINEZ (EN SU CARÁCTER DE DEMANDADOS), en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de los antes aludidos, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce BERNABE GOMEZ CONTRERAS, parte actora, relativa al reconocimiento como titular de las parcelas 44 Z-1 P-1/1, 62 Z-1 P-1, 129 Z-1 P 1/1 Y 165 Z-1 P-1/1, del poblado "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Güémez, Tamaulipas, el reconocimiento como ejidatario en dicho poblado, así como la desocupación y entrega de las citadas parcelas entre otras prestaciones, por lo que se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Güémez, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ofrezcan todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 31 de marzo de 2023, por el **C. EDUARDO GONZÁLEZ OROPEZA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DESARROLLO EMPRESARIAL Y RECURSOS HUMANOS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Sexta No. 1106, Colonia Euzkadi, C.P. 87370, Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según acta número 7049 (siete mil cuarenta y nueve), volumen 167 (centésimo sexagésimo séptimo), de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, protocolizada ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, adscrito a la Notaría Pública Número 143 (ciento cuarenta y tres), con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la fundación e implementación de una institución educativa para la impartición de la educación en los diferentes niveles educativos: básico, medio superior, superior y posgrado, en cualesquiera de las modalidades educativas, escolarizada, no escolarizada y mixta, sujetándose a lo establecido por la normativa vigente y aplicable, para otorgar el reconocimiento de la validez oficial de estudios de tipo básico, medio superior y posgrado a instituciones particulares; estipulado en escritura pública número 1034 (mil treinta y cuatro), volumen LVII (quincuagésimo séptimo), de fecha cinco de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, protocolizada por el Licenciado René Luis Pérez Castro, adscrito a la Notaría Pública No. 229 (doscientos veintinueve), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial con residencia en Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/0035/2024 de fecha 16 de enero de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN DESARROLLO EMPRESARIAL Y RECURSOS HUMANOS**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan semestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Sexta No. 1106, Colonia Euzkadi, C.P. 87370, Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DESARROLLO EMPRESARIAL Y RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DESARROLLO EMPRESARIAL Y RECURSOS HUMANOS**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan semestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Sexta No. 1106, Colonia Euzkadi, C.P. 87370, Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/02/01/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN DESARROLLO EMPRESARIAL Y RECURSOS HUMANOS

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta y a distancia

Plan: Semestral

Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24	28	52	3
MICRO Y MACRO ECONOMÍA	24	26	50	3
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS EMPRESAS	20	26	46	3
ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	24	26	50	3
RETOS Y DESAFÍOS EN UN CONTEXTO MULTICULTURAL	20	26	46	3
MOTIVACIÓN DE COMPRA E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	24	28	52	3
	136	160	296	18
SEGUNDO SEMESTRE				
CONTABILIDAD Y FINANZAS	24	26	50	3
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	24	26	50	3
PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	20	26	46	3
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	24	26	50	3
PRINCIPIOS DE DOCTRINA SOCIAL	20	26	46	3
MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	24	28	52	3
	136	158	294	18
TERCER SEMESTRE				
SEMINARIO TESIS I	32	44	76	5
LIDERAZGO Y EQUIPOS GERENCIALES	32	44	76	5
ESPIRITUALIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL	32	44	76	5
DISEÑO DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL	32	44	76	5
	128	176	304	20
CUARTO SEMESTRE				
SEMINARIO TESIS II	32	44	76	5
ENTORNO LEGAL DE LA EMPRESA	32	44	76	5
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADA A LA EMPRESA	32	44	76	5
HABILIDADES DIRECTIVAS	32	44	76	5
	128	176	304	20
TOTAL GENERAL	528	670	1198	76

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. EDUARDO GONZÁLEZ OROPEZA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2 y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 31 de marzo de 2023, por el **C. EDUARDO GONZÁLEZ OROPEZA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Sexta No. 1106, Colonia Euzkadí, C.P. 87370, Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según acta número 7049 (siete mil cuarenta y nueve), volumen 167 (centésimo sexagésimo séptimo), de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, protocolizada ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, adscrito a la Notaría Pública Número 143 (ciento cuarenta y tres), con ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la fundación e implementación de una institución educativa para la impartición de la educación en los diferentes niveles educativos: básico, medio superior, superior y posgrado, en cualesquiera de las modalidades educativas, escolarizada, no escolarizada y mixta, sujetándose a lo establecido por la normativa vigente y aplicable, para otorgar el reconocimiento de la validez oficial de estudios de tipo básico, medio superior y posgrado a instituciones particulares; estipulado en escritura pública número 1034 (mil treinta y cuatro), volumen LVII (quincuagésimo séptimo), de fecha cinco de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, protocolizada por el Licenciado René Luis Pérez Castro, adscrito a la Notaría Pública No. 229 (doscientos veintinueve), con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial con residencia en Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación

adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/0123/2024 de fecha 18 de enero de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan semestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Sexta No. 1106, Colonia Euzkadi, C.P. 87370, Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL**, modalidad mixta, opción abierta y a distancia, plan semestral, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Sexta No. 1106, Colonia Euzkadi, C.P. 87370, Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/03/01/2024**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL

Modalidad: Mixta

Opción: Abierta y a distancia

Plan: Semestral

Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24	28	52	3
RETOS Y DESAFIOS EN UN CONTEXTO MULTICULTURAL	20	26	46	3
TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	24	26	50	3
DERECHO PROBATORIO	24	26	50	3
DERECHO CONSTITUCIONAL CONTEMPORANEO	20	26	46	3
JUICIOS CIVILES I	24	28	52	3
	136	160	296	18

SEGUNDO SEMESTRE				
PRINCIPIO DE DOCTRINA SOCIAL	20	26	46	3
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	24	26	50	3
CONTRATOS	24	26	50	3
DERECHOS HUMANOS CONTEMPORANEOS	20	26	46	3
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE	24	26	50	3
JUICIOS CIVILES II	24	28	52	3
	136	158	294	18
TERCER SEMESTRE				
SEMINARIO DE TESIS I	32	44	76	5
TRATADOS INTERNACIONALES MERCANTILES	32	44	76	5
DERECHO CONCURSAL	32	44	76	5
JUICIOS MERCANTILES	32	44	76	5
	128	176	304	20
CUARTO SEMESTRE				
SEMINARIO DE TESIS II	32	44	76	5
TALLER DE JUICIOS MERCANTILES	32	44	76	5
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	32	44	76	5
AMPARO EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL	32	44	76	5
	128	176	304	20
TOTAL GENERAL	528	670	1198	76

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. EDUARDO GONZÁLEZ OROPEZA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Por medio del presente me permito solicitar a usted, la corrección al Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios del Plantel Educativo Particular denominado **CEDEH ELEMENTARY SCHOOL**, donde imparte educación Primaria en Ciudad Victoria, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial **número 152 de fecha 20 de diciembre del 2023**.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado a la Institución Educativa Particular ya referida; debiendo ser en los Sigüientes Términos:

En el Considerando primero y noveno, Artículo Primero del Acuerdo Secretarial donde se menciona el Domicilio:

dice: ubicado en Carretera Victoria- Matamoros, esquina con calle sin nombre en el Km. 9 del Campestre El Olivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Debe decir: ubicado en Localidad 0669, Los Olivos en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 18 inciso b y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la Publicación antes mencionada.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.- LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.- Rúbrica.- Vo. Bo. SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN.- MTRA. MA. DEL REFUGIO VARELA REYES.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Por instrucciones de la Mtra. Lucía Aimé Castillo Pastor, Secretaria de Educación, se hace referencia al Acuerdo Gubernamental, mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial número 22, de fecha 20 de febrero del año en curso.

En virtud de lo anterior, y en apego a los artículos (i) 18, inciso b, y (ii) 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, se solicita de la manera más atenta tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda para que se publique un fe de erratas en los términos que se anexan al presente.

Anexo al Oficio No. SET/SA/0538/2024 de fecha 07 de marzo de 2024

En la página 15, renglón 33:

Dice:

1.4.0.2.0.1. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Aldama

Debe decir:

1.4.0.2.0.2. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Aldama

En la página 15, renglón 34:

Dice:

1.4.0.2.0.2. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Altamira

Debe decir:

1.4.0.2.0.3. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Altamira

En la página 15, renglón 35:

Dice:

1.4.0.2.0.3. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Antigua Morelos

Debe decir:

1.4.0.2.0.4. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Antigua Morelos

En la página 15, renglón 36:

Dice:

1.4.0.2.0.4. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Estación Manuel

Debe decir:

1.4.0.2.0.5. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Estación Manuel

En la página 15, renglón 37:

Dice:

1.4.0.2.0.5. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Hidalgo

Debe decir:

1.4.0.2.0.6. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Hidalgo

En la página 15, renglón 38:

Dice:

1.4.0.2.0.6. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Jaumave

Debe decir:

1.4.0.2.0.7. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Jaumave

En la página 15, renglón 39:

Dice:

1.4.0.2.0.7. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Jiménez

Debe decir:

1.4.0.2.0.8. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Jiménez

En la página 15, renglón 40:

Dice:

1.4.0.2.0.8. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Loma Alta

Debe decir:

1.4.0.2.0.9. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Loma Alta

En la página 15, renglón 41:

Dice:

1.4.0.2.0.9. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Cd. Madero

Debe decir:

1.4.0.2.0.10. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Cd. Madero

En la página 15, renglón 42:

Dice:

1.4.0.2.0.10. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de El Mante

Debe decir:

1.4.0.2.0.11. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de El Mante

En la página 15, renglón 43:

Dice:

1.4.0.2.0.11. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Matamoros

Debe decir:

1.4.0.2.0.12. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Matamoros

En la página 15, renglón 44:

Dice:

1.4.0.2.0.12. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Miguel Alemán

Debe decir:

1.4.0.2.0.13. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Miguel Alemán

En la página 15, renglón 45:

Dice:

1.4.0.2.0.13. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo

Debe decir:

1.4.0.2.0.14. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Nuevo Laredo

En la página 15, renglón 46:

Dice:

1.4.0.2.0.14. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Padilla

Debe decir:

1.4.0.2.0.15. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Padilla

En la página 15, renglón 47:

Dice:

1.4.0.2.0.15. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa

Debe decir:

1.4.0.2.0.16. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa

En la página 15, renglón 48:

Dice:

1.4.0.2.0.16. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Río Bravo

Debe decir:

1.4.0.2.0.17. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Río Bravo

En la página 15, renglón 49:

Dice:

1.4.0.2.0.17. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de San Fernando

Debe decir:

1.4.0.2.0.18. Departamento del Centro Regional de Desarrollo Educativo de San Fernando

En la página 15, renglón 50:

Dice:

1.4.0.2.0.18. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Soto La Marina

Debe decir:

1.4.0.2.0.19. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Soto La Marina

En la página 16, renglón 1:

Dice:

1.4.0.2.0.19. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico

Debe decir:

1.4.0.2.0.20. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tampico

En la página 16, renglón 2:

Dice:

1.4.0.2.0.20. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tula

Debe decir:

1.4.0.2.0.21. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Tula

En la página 16, renglón 3:

Dice:

1.4.0.2.0.21. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Valle Hermoso

Debe decir:

1.4.0.2.0.22. Oficina Regional de Desarrollo Educativo de Valle Hermoso

En la página 16, renglón 4:

Dice:

1.4.0.2.0.22. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Victoria

Debe decir:

1.4.0.2.0.23. Centro Regional de Desarrollo Educativo de Victoria

ATENCIÓN.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- MTRA. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria No. 03
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-006/2024, SOP-LP-007/2024 y SOP-LP-008/2024 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 4015, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-006/2024	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2A PARQUE LAGUNA DEL CARPINTERO, ETAPA 1
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	21/03/2024 00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/04/2024 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	02/04/2024 09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2024 09:00 HRS

Descripción de la licitación SOP-LP-007/2024	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2A PARQUE LAGUNA DEL CARPINTERO, ETAPA 2
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	21/03/2024 00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/04/2024 12:15 HRS
Visita al lugar de los trabajos	02/04/2024 09:10 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2024 11:00 HRS

Descripción de la licitación SOP-LP-008/2024	CONSTRUCCIÓN DE TRAMO 2A PARQUE LAGUNA DEL CARPINTERO, ETAPA 3
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	21/03/2024 00:00 horas
Junta de aclaraciones	02/04/2024 12:30 HRS
Visita al lugar de los trabajos	02/04/2024 09:20 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2024 13:00 HRS

TAMPICO, TAM., A 21 DE MARZO DE 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

Con fecha 30 de Noviembre de 2023 el Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, ratifica los precios de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

COMAPA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA

Precios de otros servicios

VALOR DE LA UMA \$ 108.57

Denominación del servicio	Tipo de usuario	medida	Especificaciones	Cantidad de UMAs	Pesos (redondeado a pesos)	IVA	TOTAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS							
Cambio de nombre y/o RFC	GENERAL			1.00	\$ 109.00	\$ 17.44	\$ 126.44
Duplicado de recibo	GENERAL				\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60
Constancia de no adeudo	GENERAL			1.50	\$ 163.00	\$ 26.08	\$ 189.08
Copia de contrato	GENERAL			1.50	\$ 163.00	\$ 26.08	\$ 189.08
INSPECCIONES							
Inspección para verificar existencia de infraestructura hidráulica y sanitaria	GENERAL			1.00	\$ 109.00	\$ 17.44	\$ 126.44
Inspección cambio de toma	GENERAL			1.00	\$ 109.00	\$ 17.44	\$ 126.44
Inspección de evaluación para cancelación y/o baja de contrato	GENERAL			1.50	\$ 163.00	\$ 26.08	\$ 189.08
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO							
Contrato e instalación de toma de agua	GENERAL	1/2 "	Con arco previamente instalado	13.00	\$ 1,411.00	\$ 225.76	\$ 1,636.76
Contrato e instalación de toma de agua	GENERAL	1/2 "	Desde la llave-banqueta	17.00	\$ 1,846.00	\$ 295.36	\$ 2,141.36
Contrato e instalación de toma de agua	GENERAL	1/2 "	Toma corta, hasta 4 metros	30.00	\$ 3,257.00	\$ 521.12	\$ 3,778.12
Contrato e instalación de toma de agua	GENERAL	1/2 "	Toma larga, hasta 8 metros	37.00	\$ 4,017.00	\$ 642.72	\$ 4,659.72
Diferencias en tomas de agua	GENERAL	1/2 "	Por metro lineal adicional a los 8m	6.00	\$ 651.00	\$ 104.16	\$ 755.16
Cuota de conexión de agua (infraestructura)	DOMÉSTICO	1/2 "		2.00	\$ 217.00	\$ 34.72	\$ 251.72
Cuota de conexión de agua (infraestructura)	COMERCIAL	1/2 "		16.00	\$ 1,737.00	\$ 277.92	\$ 2,014.92
Cuota de conexión de agua (infraestructura)	INDUSTRIAL	1/2 "		40.00	\$ 4,343.00	\$ 694.88	\$ 5,037.88
Cuota de conexión de agua (infraestructura)	PUBLICA	1/2 "		2.00	\$ 217.00	\$ 34.72	\$ 251.72
Cuota de conexión de agua (infraestructura)	AREAS VERDES	1/2 "		16.00	\$ 1,737.00	\$ 277.92	\$ 2,014.92
Contrato e instalación de descarga sanitaria	GENERAL			25.00	\$ 2,714.00	\$ 434.24	\$ 3,148.24
Diferencias en instalación de descarga sanitaria	GENERAL		Por metro lineal adicional a los 8m	7.00	\$ 760.00	\$ 121.60	\$ 881.60
Cuota de conexión de descarga sanitaria (Infraestructura)	DOMESTICO			1.50	\$ 163.00	\$ 26.08	\$ 189.08
Cuota de conexión de descarga sanitaria (Infraestructura)	COMERCIAL			6.00	\$ 651.00	\$ 104.16	\$ 755.16
Cuota de conexión de descarga sanitaria (Infraestructura)	INDUSTRIAL			16.00	\$ 1,737.00	\$ 277.92	\$ 2,014.92
Cuota de conexión de descarga sanitaria (Infraestructura)	PÚBLICA			1.50	\$ 163.00	\$ 26.08	\$ 189.08
Instalación de hidrante	GENERAL		Por metro lineal desde la línea a la ubicación del hidrante	6.00	\$ 651.00	\$ 104.16	\$ 755.16
Cuota de conexión de agua por hidrante (Infraestructura)	GENERAL		Por hidrante	16.00	\$ 1,737.00	\$ 277.92	\$ 2,014.92
Demolición y reposición de carpeta asfáltica con mezcla caliente compactada al 95%	GENERAL		Toma corta, hasta 4 metros	8.00	\$ 869.00	\$ 139.04	\$ 1,008.04

Demolición y reposición de carpeta asfáltica con mezcla caliente compactada al 95%	GENERAL	Toma larga, hasta 8 metros	15.00	\$ 1,629.00	\$ 260.64	\$ 1,889.64
Demolición y reposición concreto hidráulico de 15 cm de espesor f'c=250kg/cm2	GENERAL	Toma corta, hasta 4 metros	12.00	\$ 1,303.00	\$ 208.48	\$ 1,511.48
Demolición y reposición concreto hidráulico de 15 cm de espesor f'c=250kg/cm3	GENERAL	Toma larga, hasta 8 metros	24.00	\$ 2,606.00	\$ 416.96	\$ 3,022.96
Diferencias de demolición y reposición de carpeta asfáltica con mezcla caliente compactada al 95%	GENERAL	Por metro lineal adicional	3.00	\$ 326.00	\$ 52.16	\$ 378.16
Diferencias de demolición y reposición concreto hidráulico de 15 cm de espesor f'c=250kg/cm3	GENERAL	Por metro lineal adicional	5.00	\$ 543.00	\$ 86.88	\$ 629.88
Baja de contrato con desmantelamiento, si procediera, después de inspección.	GENERAL		35.00	\$ 3,800.00	\$ 608.00	\$ 4,408.00

Nota

Si la toma es de 3/4", el importe establecido para la cuota de conexión de 1/2" se incrementará aplicando un factor de 2

Si la toma es de 1", el importe establecido para la toma de cuota de conexión de 1/2" se incrementará aplicando un factor de 4

Si la toma es de 1 1/2", el importe establecido para la toma de cuota de conexión de 1/2" se incrementará aplicando un factor de 8

Si la toma es de 2", el importe establecido para la toma de cuota de conexión de 1/2" se incrementará aplicando un factor de 16

TRABAJOS ESPECIALES

Contratación del servicio de desasolve con equipo	GENERAL	Por hora	16.00	\$ 1,737.00	\$ 277.92	\$ 2,014.92
Servicio de detección de fugas intradomiciliarias	DOMÉSTICO		2.00	\$ 217.00	\$ 34.72	\$ 251.72
Servicio de detección de fugas intradomiciliarias	COMERCIAL		3.00	\$ 326.00	\$ 52.16	\$ 378.16
Servicio de detección de fugas intradomiciliarias	INDUSTRIAL		5.00	\$ 543.00	\$ 86.88	\$ 629.88
Servicio de detección de fugas intradomiciliarias	PÚBLICA		2.00	\$ 217.00	\$ 34.72	\$ 251.72
Servicio de reconexión de toma con servicio limitado	DOMÉSTICO		1.00	\$ 109.00	\$ 17.44	\$ 126.44
Servicio de reconexión de toma con servicio limitado	COMERCIAL		2.00	\$ 217.00	\$ 34.72	\$ 251.72
Servicio de reconexión de toma con servicio limitado	INDUSTRIAL		8.00	\$ 869.00	\$ 139.04	\$ 1,008.04
Servicio de reconexión de toma con servicio limitado	PÚBLICA		1.00	\$ 109.00	\$ 17.44	\$ 126.44
Elaboración de proyecto para la ampliación de red hidráulica y/o sanitaria	GENERAL	Hasta 60 metros	8.00	\$ 869.00	\$ 139.04	\$ 1,008.04
Elaboración de proyecto para la ampliación de red hidráulica y/o sanitaria	GENERAL	De 60 a 500 metros	16.00	\$ 1,737.00	\$ 277.92	\$ 2,014.92
Servicio de suministro de agua tratada en bloque		Por m ³		\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
Servicio de suministro de agua potable en bloque.		Por m ³		\$ 50.00		\$ 50.00
Servicio de control de descargas, cuando aplique	COMERCIAL	Inspección y cuota anual	28.00	\$ 3,040.00	\$ 486.40	\$ 3,526.40
Servicio de control de descargas, cuando aplique	INDUSTRIAL	Inspección y cuota anual	40.00	\$ 4,343.00	\$ 694.88	\$ 5,037.88

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INCORPORACION DE NUEVOS ASENTAMIENTOS

Inspección para evaluación de factibilidad	GENERAL		23.00	\$ 2,497.00	\$ 399.52	\$ 2,896.52
Estudio de factibilidad	GENERAL	Por m2 de área vendible		\$ 2.96	\$ 0.47	\$ 3.43
Cuota por infraestructura	INTERES SOCIAL	Cuota por cada toma o vivienda	20.00	\$ 2,171.00	\$ 347.36	\$ 2,518.36
Cuota por infraestructura	RESIDENCIAL MEDIO	Cuota por cada toma o vivienda	32.00	\$ 3,474.00	\$ 555.84	\$ 4,029.84
Cuota por infraestructura	RESIDENCIAL ALTO	Cuota por cada toma o vivienda	52.00	\$ 5,646.00	\$ 903.36	\$ 6,549.36
Servicio de interconexión a la red		Cuota	52.00	\$ 5,646.00	\$ 903.36	\$ 6,549.36
Contrato de toma de agua y descarga sanitaria		Por toma	15.00	\$ 1,629.00	\$ 260.64	\$ 1,889.64

SANCIONES

UMA		PESOS	
MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO

Multas

Instalación en forma clandestina de conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, así como las que las instalen sin apearse a los requisitos que se establecen en la ley	5.00	50.00	\$ 542.85	\$ 5,428.50
Impedir el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección	5.00	40.00	\$ 542.85	\$ 4,342.80
Ejecutar derivaciones de agua potable y conexiones al alcantarillado	5.00	20.00	\$ 542.85	\$ 2,171.40
Causar desperfectos a un aparato medidor o violen los sellos del mismo	5.00	40.00	\$ 542.85	\$ 4,342.80
Alterar el consumo marcado por los medidores	5.00	50.00	\$ 542.85	\$ 5,428.50
Retirar un medidor sin estar autorizado, cambiar su colocación de manera transitoria o definitiva;	5.00	50.00	\$ 542.85	\$ 5,428.50
Por daños ocasionados a cualquier instalación destinada a la prestación de los servicios públicos	5.00	50.00	\$ 542.85	\$ 5,428.50
Usar el servicio de los hidrantes públicos para destinarlo a usos distintos a los de su objeto;	5.00	50.00	\$ 542.85	\$ 5,428.50
No reparar una fuga oportunamente dentro de un predio, por parte de su propietario o poseedor	5.00	40.00	\$ 542.85	\$ 4,342.80
No cumplir con los requisitos o las condiciones de uso eficiente del agua potable	5.00	20.00	\$ 542.85	\$ 2,171.40
Desperdicio o uso excesivo de agua potable por su utilización en actividades restringidas para su uso (lavado de vehículos, banquetas, paredes, calle, jardines)	5.00	20.00	\$ 542.85	\$ 2,171.40
No usar los aparatos ahorradores de agua potable previstos en la presente ley, cuando así sea dispuesto por la ley o las autoridades	5.00	20.00	\$ 542.85	\$ 2,171.40
E emplear mecanismos para succionar agua potable de las tuberías de distribución	5.00	50.00	\$ 542.85	\$ 5,428.50

Descargar aguas residuales en el sistema de alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, sin contar con el permiso correspondiente.	5.00	40.00	\$ 542.85	\$ 4,342.80
Descargar aguas residuales en el sistema de alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas.	5.00	20.00	\$ 542.85	\$ 2,171.40
Por no contar con trampas de grasa o mecanismos que eviten que se viertan residuos altamente tóxicos o inflamables a la red de drenaje	5.00	40.00	\$ 542.85	\$ 4,342.80
Que el servicio no corresponda a la tarifa contratada	5.00	50.00	\$ 542.85	\$ 5,428.50

Tasa de recargos por mora en el pago de los servicios GENERAL Los recargos se causarán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Estado, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementada en un 50%.

Cargo por uso de tarjetas bancarias para pago GENERAL El cargo por el uso de tarjetas bancarias al momento del pago de los servicios será el equivalente al 1.4% del importe a pagar. Si el pago es a través del portal WEB o en cajeros automáticos, no se cobra dicho cargo.

Notas:

- La contratación de los servicios de agua y drenaje incluye, cuota de conexión a la red, excavación, mano de obra, conexiones y tubería y relleno
- La contratación de los servicios de agua y drenaje no incluyen la reposición de pavimento, piezas especiales, ni medidores
- Los costos serán sujetos a revisión y ajuste en su caso, anualmente.
- El valor de la UMA se actualizará una vez al año durante el mes de Enero.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**